

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION		Expediente No.	
No.			
66	009	2009	23

Montevideo, 23 de octubre de 2009

VISTO:

La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “Registro de Deudores”, presentada por Andrea Leticia Roberts Bueno, en su calidad de Representante contractual de “ROALS S.R.L” con fecha 6 de junio de 2009.

RESULTANDO:

I- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (en adelante LPDP).

II- Que se realizaron observaciones notariales y jurídicas por informes Nos. 13, 27, 37 y 41, 52 y 86 de fechas 8 de junio de 2009, 12 de junio de 2009, 1 de julio de 2009, 20 de julio de 2009, 28 de julio de 2009 y 6 de octubre de 2009 respectivamente (fs.10, 11, 16, 20, 24 y 30), otorgándose vista a la empresa por el plazo de diez días hábiles (fs. 13, 18 , 22 y 24 vto.).

III- Que de acuerdo con lo informado por ROALS S.R.L a fs. 23, se procedió a dar vista a la empresa CREDITOS DIRECTOS S.A a los efectos de que indique en qué concepto y bajo qué forma contractual entrega a aquella la información que integra su Base de Datos. Esta, fue evacuada con fecha 29 de septiembre de 2009 (fs. 29 y 29 vto.).

CONSIDERANDO:

I- Que de acuerdo con los descargos formulados por ROALS S.R.L a fs. 14, 14 vto., 15, 19, 19 vto., 23, 23 vto., 29 y 29 vto., se desprende que la base de datos “Registro de Deudores” forma parte o se encuentra inserta dentro de la base de datos “Client 00”, que fuera inscripta por el responsable de esta base de datos, la empresa CREDITOS DIRECTOS S.A.

II- Que CREDITOS DIRECTOS S.A posee una relación contractual verbal de arrendamiento de servicios de cobranzas con la empresa ROALS S.R.L por la cual envía la información necesaria para gestionar al deudor en un listado excel contenido en un diskette. Por lo que, no corresponde realizar la inscripción de la base de datos “Registro de Deudores”.

III- Que de acuerdo con el artículo 11 de la LPDP, la empresa ROALS S.R.L deberá cumplir con el principio de reserva allí dispuesto.

IV- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° de la misma Ley y lo expresado en el Considerando Nro. II de la presente Resolución, una vez finalizada la relación contractual de arrendamiento de servicios de cobranzas que existe entre las empresas mencionadas, la empresa ROALS S.R.L deberá eliminar los datos contenidos en la base de datos “Registro de Deudores”.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 8° y 11, 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I. EXPEDIRSE EN EL SENTIDO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS NROS. II A IV.
- II. NOTIFÍQUESE A CREDITOS DIRECTOS S.A Y A ROALS S.R.L Y POSTERIORMENTE PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

f.c